

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

Informante: [REDACTED]

Observación: Al art. 31: Posible desarrollo reglamentario "contra legem". Conforme a la redacción del borrador, se asigna la representación y defensa en juicio al Gabinete Jurídico. Sin embargo, en mi opinión, le falta la habilitación legal precisa para ello. A tenor de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, y de su art. 41.3, esa adscripción directa al Gabinete Jurídico debería venir habilitada por una ley específica, al tratarse de una agencia de régimen especial. De lo contrario, la Ley 9/2007 lo que indica es que sería potestativo encomendar al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la asistencia, representación y defensa en juicio de la Agencia, pero mediante Convenio a suscribir. Y, al parecer, no existe ley específica que habilite esa atribución directa al Gabinete Jurídico, ya que el Decreto-Ley 2/2023, de 11 de abril, cuyo art. 5 autoriza la creación de la Agencia, no contiene norma legal alguna habilitante para atribuir al Gabinete Jurídico el asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio directamente en la norma reglamentaria (Decreto Estatutos), por lo que, en cumplimiento del art. 41.3 Ley 9/2007, solamente podría ostentar tales funciones con ocasión de la suscripción del pertinente Convenio.

Valoración y Justificación. Se suscribirá el oportuno convenio.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: David Gil Sánchez

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	FECHA	18/06/2024	
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	1/1	